

Disponiendo que la Corte Superior de Arequipa se compondrá de dos Salas en lo Civil y un Tribunal Correccional, con diez Vocales y tres Fiscales.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Modifícase el artículo 70º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que la Corte Superior de Justicia de Arequipa estará constituida por diez Vocales y tres Fiscales.

Artículo 2º—En la Corte Superior de Justicia de Arequipa funcionarán tres Salas, dos en lo Civil y un Tribunal Correccional.

Artículo 3º—La nueva Sala en lo Civil, que se crea por esta ley, tendrá un Secretario y un Relator.

Artículo 4º—Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Álvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.